

55001

Al contestar cite este número



Radicado No:

202655001000050111

Pereira, 06 de agosto de 2026

Señora

CIUDADANO ANONIMO PEREIRA

CL 1

RISARALDA - PEREIRA_RISARALDA

Asunto : RESPUESTA SIM 1765169375

En atención a la comunicación anónima mediante la cual se reportaron presuntas situaciones de vulneración de derechos en la Unidad de Servicio **Los Niños del Mañana**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF informa que, en el marco de sus competencias, adelantó las actuaciones correspondientes con el fin de verificar los hechos puestos en conocimiento.

En este sentido, desde la supervisión del contrato de aporte de la Modalidad Familiar y Comunitaria se puso en conocimiento de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) la situación reportada, solicitando la verificación de los hechos. En respuesta a dicho requerimiento, la EAS remitió el informe elaborado por el equipo interdisciplinario de la modalidad, el cual realizó visita a la Unidad de Servicio en la fecha de los hechos reportados.

De acuerdo con el informe técnico remitido por la EAS, se precisó que la Unidad de Servicio **Los Niños del Mañana** atiende exclusivamente población con enfoque diferencial perteneciente a la comunidad indígena del **Resguardo Kurmadó**, al igual que la Madre Comunitaria, quien también hace parte de dicha comunidad. Así mismo, se aclaró que la Unidad de Servicio cuenta con **tres (3) niños vinculados**, y no con ocho (8) menores, como fue señalado en la comunicación anónima.

Igualmente, durante la visita de seguimiento y apoyo psicosocial realizada por el equipo interdisciplinario de la EAS el 17 de julio de 2026, se verificó que el servicio se estaba prestando con normalidad, sin evidenciar afectaciones en la atención de los usuarios. Se constató la entrega oportuna del complemento alimentario conforme a la minuta establecida y se estableció que la presencia de miembros de la comunidad indígena en el primer piso del inmueble obedecía a un contexto cultural y familiar relacionado con los actos fúnebres y exhumación de un familiar de la Madre Comunitaria. Esta situación no afectó la prestación del servicio ni comprometió la garantía de los derechos de los niños y niñas atendidos.

www.icbf.gov.co



De igual manera, la Defensoría de Familia adelantó la verificación inicial de derechos de los niños y niñas vinculados a la Unidad de Servicio, sin evidenciar vulneración de sus derechos.

En consecuencia, con fundamento en la verificación inicial de derechos adelantada por la Defensoría de Familia y en el informe técnico emitido por la Entidad Administradora del Servicio (EAS), no fue posible corroborar los hechos denunciados en la comunicación anónima en los términos allí expuestos.

Esta respuesta es otorgada en los términos estipulados por la Resolución 3962 del 6 de mayo de 2016 y su respectiva guía G1 RC; y se procede a cerrar la petición en el sistema de información misional, quedando el ICBF atento a recibir nueva información para actuar según sea la pertinencia.

Para finalizar le informamos que los datos personales suministrados serán utilizados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 para evitar su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento.

Agradecemos la información suministrada, la cual contribuye al fortalecimiento de los procesos de seguimiento y mejora continua en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA FONSECA LOPEZ

Coordinadora

Centro Zonal Pereira

Proyecto: Marisol Ayala Parra- Supervisora contrato *Mar*